

EL LEGITIMISTA ESPAÑOL.

DIARIO POLITICO.

DIRECTOR DON CRUZ OCHOA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Año II.

MADRID: 10 rs. al mes.—PROVINCIA: 36 id. trimestre.—EXTRANJERO: 16 francos id.—ANTILLAS: 80 rs. id.—FILIPINAS Y AMERICA ESPAÑOLA: 100 rs. id., franco de porte.—Números sueltos a real, y a 8 rs. los 25 para la venta pública.—Anuncios a 1/2 real línea de 40 letras.

Martes 1.º de Febrero de 1870.

PUNTOS Y CONDICIONES DE SUSCRICION.

En la ADMINISTRACION: calle de San Gregorio, núms. 23 y 25, cuarto principal de la derecha, y en las casas de nuestros corresponsales. No se servirá suscripción que no haya sido abonada en sellos de franqueo o libranzas del Giro mutuo.

NÚM. 86.

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesión celebrada el día 31 de Enero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DON FELIX GARCIA LOPEZ.

Abierta la sesión a las dos y media, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Llano y Peral, fué aprobada.

Se leyeron por primera vez y pasaron a la comisión dos enmiendas a los artículos 3.º del capítulo 12, y 6.º del capítulo 11, sección tercera del presupuesto de gastos.

El señor SECRETARIO (Llano y Peral): La mesa no cree deber dar lectura de un artículo adicional proponiendo un crédito para el restablecimiento de juzgados de primera instancia suprimidos, por haberse presentado fuera de tiempo, toda vez que ya ha sido aprobado por la Cámara el capítulo relativo a la dotación de los juzgados de primera instancia.

Se dió lectura de la siguiente proposición:

«Artículo 1.º Las carreras de la administración pública en la isla de Puerto-Rico se organizarán en la misma forma que las de la Península, y sus empleados disfrutaran de sueldos, categorías, honores y consideraciones análogas.

Art. 2.º La gratificación o sobresueldo que por razon de residencia se ha concedido hasta aquí a los empleados de Ultramar, no podrá en Puerto-Rico exceder en ningún caso de la cantidad que constituya el sueldo propio del respectivo destino en la Península.

Art. 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores respecto a sueldos y sobresueldos es aplicable a todos los funcionarios, empleados y dependientes del ramo de guerra en aquella isla.

Art. 4.º El poder ejecutivo dispondrá lo conveniente a fin de que esta ley surta sus efectos desde luego en el presupuesto de la indicada Antilla.

Palacio de las Cortes 12 de enero de 1870.—Juan A. Hernandez Arbizu.—Manuel Valdiés Linares.—Luis Becerra.—Francisco de P. Vazquez.—Juan Antonio Puig.—Sebastián Plaza.—José de Escoriza.»

Aprobó esta proposición el señor Arbizu, y fué tomada en consideración.

Se dió lectura de la proposición siguiente:

«Artículo 1.º El gobierno sacará nuevamente a pública subasta la concesion del ferrocarril de Caldas de Mombuy al empalme, en Mollet, con la línea del Norte de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado en virtud de real orden de 1.º de setiembre de 1862.

Art. 2.º El concesionario está obligado:

1.º A plantear en dicho camino un sistema de vía económica y con tracción por medio del vapor, según los mas modernos adelantos.

2.º A concluir el camino dentro del término de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3.º A conservar y reparar durante el tiempo de la concesion la carretera de Mollet a Caldas, sobre la que debe asentarse parte de la vía férrea.

4.º A dar al puente que construya sobre el torrente Bugaray y al ponton sobre el torrente Sech, en dicha carretera, las condiciones necesarias para que puedan destinarse al uso público.

5.º A conducir gratuitamente la correspondencia pública en una expedición de ida y vuelta.

6.º A trasportar tambien gratuitamente a los militares y marinos a quienes el gobierno conceda el uso de los baños de Caldas en cualquiera de sus temporadas anuales.

7.º y último. A satisfacer al anterior concesionario del mismo camino, dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la nueva concesion, la cantidad de 42.000 escudos, importe, según relación valorada, de las obras ejecutadas, exploraciones pagadas y material acopiado.

Art. 3.º En cambio de los servicios y obligaciones que se encargan al nuevo concesionario en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado entregará al mismo 108.000 escudos en obligaciones de ferrocarriles al tipo de 62 por 100 de su valor nominal.

Art. 4.º La subasta a que se refiere el art. 1.º versará sobre reduccion de la cifra señalada en el artículo anterior.

Art. 5.º El Tesoro público percibirá la tercera parte de los ingresos líquidos del camino, deducidos los gastos de explotación y conservación, hasta reintegrarse de la suma que hubiere entregado en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º

Art. 6.º El gobierno dictará las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

Palacio de las Cortes 24 de Enero de 1870.—Pedro Mata.—Pascual Madoz.—Victor Balaguer.—Estanislao Figueras.—Eduardo Malquer.—Antonio Ferratges.—Francisco Pi y Margall.»

Se levantó a sostenerla el señor Mata, y tambien fué tomada en consideración.

ORDEN DEL DIA.

Presupuestos.

Leído el capítulo 11, referente a las obligaciones eclesiásticas, se dió asimismo lectura de la siguiente enmienda:

«Pedimos a las Cortes se sirvan aprobar la siguiente enmienda a la sección tercera del dictamen de la comisión sobre el presupuesto de gastos:

«Se autoriza al gobierno para deducir de las pe-

setas 41.611.671 que figuran en obligaciones eclesiásticas, la cantidad de siete millones de pesetas, que se agregarán según las necesidades del servicio a los capítulos del 3.º al 8.º, ambos inclusive, de la misma sección tercera.»

Palacio de las Cortes 29 de Enero de 1870.—José Sorni.—Antonio Ramos Calderon.—Francisco Diaz Quintero.—I. Rojo Arias.—Juan Andrés Bueno.—F. Pi y Margall.—Juan Tutau.»

El señor Sorni: Parece imposible, señores diputados, que en un presupuesto tan crecido como el que se nos propone, no se hayan consignado para Gracia y Justicia mas que 40 millones y pico de pesetas, cuando para Guerra se consignan 92 millones, y 100 para Hacienda. Y aun si los 48 millones se invirtiesen de otro modo que el que se invierten, todavía la administración de justicia podría estar atendida; pero deducido lo que se gasta en las obligaciones eclesiásticas, que es una cantidad considerable, y lo que se destina a otras atenciones de ese ministerio, quedan solo 6 millones y pico de pesetas para la administración de justicia, como si esta fuera alguna cosa innecesaria, cuando precisamente esta institución es la mas indispensable en toda sociedad, mucho mas que otras instituciones, como lo demuestra el que hoy podemos pasar muy bien sin el trono que antes teníamos, y con la libertad de cultos hoy proclamada, en vez de la unidad religiosa de otra época.

Comparando lo consignado para la administración de justicia con las partidas señaladas para otras dependencias de los distintos ministerios, encontramos que no guarda proporción con lo que se destina, por ejemplo, al Consejo de Estado, rueda inútil, cuyo objeto es dar ocupacion allí a personas que no sirven para otra cosa, pero que en los partidos pasan por notabilidades; con lo que en Marina se pide para los cuerpos de infantería, material de ingenieros y otros gastos; y en Fomento para el personal y material del cuerpo facultativo de obras públicas.

Por estas razones, y conociendo que el país no puede sufrir mayores contribuciones, habiéndose de hacer en el presupuesto el aumento que se pide en la enmienda, hay que reducirlo de otro donde sea menos necesario, en cuyo caso se halla el de las obligaciones eclesiásticas, donde pueden rebajarse 7 millones de pesetas.

El señor PRIETO y CAULES: Brevisimas consideraciones espondré contestando al señor Sorni, y esto por un deber mas de cortesía que estrictamente reglamentario.

La enmienda de su señoría se reduce a pedir un aumento de 7 millones de pesetas para las obligaciones de la administración de justicia; y estando ya aprobados los capítulos de obligaciones civiles admitir lo que se propone en el capítulo 10, equidivaldría a volver la Cámara sobre sus anteriores acuerdos, lo cual no es posible.

Respecto a la comparación hecha por el señor Sorni entre lo que se gasta en este presupuesto y otras atenciones de los diferentes ministerios, solo diré a su señoría que de eso se deducen dos cosas: primero, que los tribunales de justicia están mal dotados, lo cual nadie niega; y segundo, que en esos ministerios se gasta ó no se gasta con exceso.

El señor Sorni: Dice el señor Prieto que no puede aprobarse esta enmienda porque varia artículos ya votados. Desde luego su objeto es referente al capítulo 12 en adelante; pero debo advertir a su señoría que creyendo que abrazaba toda la sección, en cuyo caso debía discutirse antes que esta, la presenté en tiempo oportuno y estaba dispuesto a apoyarla; pero la mesa, por medio del señor vicepresidente Montesino, me contestó que no era aquel el momento en que debía hacerlo, sino cuando llegara la discusión del primero de los capítulos a que principalmente afectaba.

Respecto a que en la de los señores Lopez Botas y Prieto no se pedia la supresion de juzgados, siento que su señoría se haya tomado la pena de rectificar una cosa que yo no dije. Yo hablé de la supresion de juzgados, pero no indiqué que fuese el señor Lopez Botas quien la propusiera.

Se leyó otra que decía así: «El sostenimiento del culto y clero catedral y parroquial es de cargo de las provincias y municipios respectivamente.»

En su apoyo dijo el señor MORENO RODRIGUEZ: Para defender la enmienda que acaba de leerse, debo comenzar manifestando que ninguna de las razones que se han dado por la comisión para rechazar las de otros diputados, así de la mayoría como de la minoría, son aplicables a la que yo he presentado. Tres son las objeciones que a ella pueden hacerse: que no está en su lugar; que se opone al art. 21 de la Constitución, y que se opone tambien al Concordato. Pues si yo demuestro que ninguna de esas objeciones va contra mi enmienda, debo esperar que sea tomada en consideración por la Cámara.

En cuanto a la primera objeción, que es la de oportunidad, recordaré que cuando se discutía la ley fundamental se promovió ya este mismo asunto, y se dijo entonces que no se rechazaba la idea, pero que no era propia de aquel lugar, sino de la ley de presupuestos; y si se dijera ahora que tampoco era hoy la oportunidad, vendría a resultar que era esta una cuestión indiscutible.

Tampoco puede alegarse en contra de mi enmienda el que se oponga a los Concordatos, que han sido violados por todos, estableciendo la libertad de cultos, quitando a los diocesanos el que interviene en la instrucción y en la imprenta, disolviendo las asociaciones de San Vicente de Paul y de San Felipe Neri, vendiendo los bienes de la Iglesia y no llevando a efecto el arreglo parroquial.

Demás está decir que mi enmienda entraña un

espíritu descentralizador que evitaria los abusos que hoy se advierten en esto. En Cádiz, por ejemplo, resultan 2.500 vecinos para cada párroco, cuando en otras provincias solo le corresponden de 50 a 60; y mientras hay algunas en que cada contribuyente solo paga por esta atención 4 reales, en otros puntos satisfacen 21 ó 22. Todas estas diferencias injustas se quitarían con la admision de mi enmienda.

Habiendo demostrado que mi enmienda no se opone al artículo constitucional ni al Concordato, y que ha de ser ventajosa para el Estado, para los municipios y para el mismo clero, confío en que la Cámara me dispensará su aprobación.

El señor GONZALEZ (D. Venancio): La comisión, que ha oido con gusto el brillante discurso del señor Moreno Rodriguez, tiene que decir que no pensaba hacer los tres argumentos en contra que ha supuesto su señoría. No cree la enmienda contraria al art. 21, porque si por este artículo se obliga a la nación a mantener el culto y sus ministros, no se determina la forma que ha de hacerse; pero la considera contraria a un principio de equidad y de justicia, pues pudiera dar por resultado el que pagasen el culto y los ministros de la religión católica los que no fueran católicos.

Este sistema será desenvuelto en un proyecto de ley que ha de traer el gobierno. La Iglesia tiene medios de sostener las obligaciones que impone al Estado, hasta un límite que se acerca a la totalidad.

En cuanto a si la enmienda es ó no contraria al Concordato, punto es este que la comisión no puede resolver, porque el señor Moreno Rodriguez ha dejado incompleto el pensamiento. Sería contraria si se dejara a las corporaciones municipales fijar la cifra que está estipulada en el Concordato, pero como por la enmienda no se hace mas que trasladar la obligación del Estado al municipio, si se conserva la misma cifra, no solo no es contraria al Concordato la enmienda, sino que es superflua, porque al contribuyente le es igual que se le exija la cuota por el presupuesto general ó por el municipal, y aun deberá preferir el primero, porque en la distribución puede haber mayor equidad.

El señor MORENO RODRIGUEZ: Dabo manifestar que al anticiparme a los argumentos que en contra se me pudieran hacer, solo fué por prepararme para uno ó otro caso, y que mi propósito era convertir a los recalcitrantes, a los individuos de la fracción que hebrá de darnos que hacer en las cuestiones religiosas.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No pensaba tomar parte en la discusión de esta enmienda; pero el señor Moreno Rodriguez acaba de interpellarme de una manera directa. Al ver mi silencio surgía en su señoría la duda de si ese proyecto se presentaría, sin recordar que antes habia manifestado que cualquier declaración mia podría satisfacerle como particular, pero no como individuo de la minoría, y que estaba resuelto de todos modos a solicitar la votación de la Cámara. ¿A qué habia de manifestar yo, por tanto, mi pensamiento? De todos modos, puedo estar tranquilo su señoría y vivir completamente seguro de que el ministro tiene ya formado ese pensamiento y se halla completamente convencido de su conveniencia.

El señor MORENO RODRIGUEZ: Doy gracias al señor ministro por la declaración que acaba de hacer, que no deja de ser importante, por mas que pueda estar sujeta a los movimientos de la política. Procediéndose a votar la enmienda, se pidió por competentes número que fuera nominal la votación; y verificada esta, resultó desechada por 105 votos contra 35.

Se leyó la siguiente enmienda del señor Benot. «Pedimos a las Cortes se sirvan aprobar que se supriman las 1.152.857 50 pesetas que figuran como dotación del clero parroquial de las Provincias Vascongadas.»

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Habré de hacer a las Cortes una declaración sobre el artículo a que se refiere esta enmienda. En el presupuesto figuran dos partidas, una para el clero parroquial, y otra para el culto de las Provincias Vascongadas; pero ni una ni otra gravan sobre el Tesoro. Al arreglarse el sistema tributario, las Provincias Vascongadas quedaron obligadas a pagar la contribucion territorial; pero despues en 1851 se hizo un convenio de que estas provincias por cuenta de su contribucion pagarían estas dos partidas; por lo tanto, esas partidas tienen su compensación en el presupuesto de ingresos, y son partidas muertas por él.

El señor Benot: Satisfecho con las esplicaciones de su señoría, retiro esta enmienda y otra que he presentado al art. 12.

Solo debo ya preguntar a su señoría si la sede episcopal de Vitoria se paga de fondos generales.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: La creación de ese obispado ha sido posterior al año 1851, y por lo tanto corre su dotación a cargo del presupuesto general.

El señor SECRETARIO (Llano y Peral): Quedan retiradas las dos enmiendas del señor Benot.

Abierta discusión sobre el capítulo 11, dijo el Sr. ROJO ARIAS: No voy a hacer un discurso, porque ni puedo hacer gala de erudición que no tengo en estas materias, ni es preciso para demostrar que es exagerado el presupuesto del clero y viciosa su organización.

No necesito yo tampoco hacer ahora una profesión de fe religiosa que ya hice del art. 21 de la Constitución, y voy solo a combatir por secciones con los seis partidas que forman este capítulo.

El art. 2.º no comprendo cómo figura en el presupuesto, porque es la declaración de un abuso.

Si en el Concordato se fijan las dotaciones del clero, ¿por qué hay una partida que dice «Exceso de dotación a varios capitulares?» ¿Es que el Concordato no se viola aumentando la dotación, y si disminuyéndola?

Iba a impugnar el clero colegial, que en mi opinión debía suprimirse, y creo que tambien debe ser la del señor ministro; y tambien iba a combatir la partida del clero de las Provincias Vascongadas. ¿Qué resulta de lo que ha dicho el señor ministro? Que las Provincias Vascongadas dan eso en vez de pagar contribucion territorial. Pues esto no es pagar; es hacer una traslación de valores que constituye un privilegio al cual no puedo menos de oponerme.

Y dicho esto, no quiero molestar mas a los señores diputados, y concluyo diciendo que no puedo votar estas obligaciones eclesiásticas, aunque tal vez hubiera votado las que proponia el gobierno, que imponía un descuento de 30 por 100 al clero, lo cual hacia bajar el presupuesto 12 millones y pico de pesetas. Yo no sé por qué ha rebajado esta cantidad, y llamo la atención de la Cámara sobre ello, tanto mas cuanto que la habia propuesto el ministro que todos recordais, y esto indica que en su concepto esas dotaciones eran excesivas.

El señor PRIETO: Señores: ¿qué he de contestar yo al señor Rojo Arias, con cuyas principales apreciaciones estoy conforme? Sin embargo, tengo que hacerlo para cumplir mis deberes, entre ellos uno de cortesía.

Lamenta el señor Rojo Arias el excesivo coste del clero catedral, y yo me alegro mucho, porque así se hará en el clero la reforma que debe hacerse en esa institución, sin que sea porque exista rencor al clero, sino porque deseamos que llene su misión de una manera cumplida y menos gravosa al Estado.

En cuanto al descuento del 30 por 100, yo podría decir a su señoría, en primer lugar, que eso debería figurar en el presupuesto de ingresos, pero no trato de rebuir la cuestión. ¿Cree su señoría que cuando la deuda pública en vez del 2) no va a sufrir mas que el 9 por 100 de descuento; que cuando las clases civiles y militares no van a pagar mas que el 10, deba conservarse al clero el descuento que antes tenía? ¿No pedia su señoría ayer que no se hicieran reformas antes de presentarse la ley orgánica de tribunales? Pues cuando va a presentarse un proyecto de ley de organización del clero, ¿por qué se han de hacer esas reformas ahora, cuando tan pronto se ha de resolver definitivamente? Yo ruego al señor Rojo Arias que atienda a estas observaciones y no combata el artículo.

El señor ROJO ARIAS: Yo no he citado el hecho del descuento mas que para demostrar que cuando se proponía eso era porque se creía que esas dotaciones eran excesivas.

En cuanto a la razon de método, no tengo que rectificar al señor Prieto. Contesto a su señoría el señor ministro de Gracia y Justicia que presentó el presupuesto.

Respecto a si es esta la ocasion de hablar del clero de las Provincias Vascongadas, yo creo que la ocasion es esta, por lo mismo que no se hace ninguna declaración en el presupuesto respecto de este punto.

El señor PRIETO: Por mas que sea excesiva la dotación del clero, ¿cree su señoría que cuando se va a organizar nuevamente el clero, es este el momento de esas economías?

El señor ROJO ARIAS: Creo que si lo es, porque para mi el momento mas oportuno para hacer economías es el primero que se presenta.

Suspendida la discusión, se leyeron varios dictámenes de la comisión de casos de reeleccion declarando no comprendidos en el art. 54 de la Constitución a los señores Rossell, Lopez Dominguez, Macías Acosta, Coronel y Ortiz, Ruiz Gomez, Piniella, Soroa, Gil Sanz, y Garcia (don Manuel Vicente), anunciándose que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodriguez): Se suspende la sesión, que continuará a las nueve, y eran las seis y media.

Continuando la sesión a las nueve y media, dijo el señor BARCIA: Deploro no tener enfrente algunos teólogos, y particularmente al señor Mantecola, para discutir la cuestión de que voy a tratar; porque los liberales no temen el debate con los absolutistas, ni lo han temido jamás.

Van ya a quince siglos que nos encontramos en dudas y conflictos que es preciso tengan término. Donde hay una Iglesia que se come al Estado, no puede haber nada estable. Estamos, señores dando al clero 170 millones, cuando hemos liquidado la Caja de Depositos, cuando hemos hecho tantos empréstitos y estamos avocados a otros, y cuando no podemos levantar las cargas del Estado.

Se dice que es en recompensa del diezmo y las primicias, y no se tiene en cuenta que esto era la ofrenda que mantenía al clero de Levi, y que la ley hebrea no es la cristiana. Si en la entidad de Cristo hubiera entrado la esperanza, ¿qué hubiera sido de Cristo? ¿Qué de la redención? Eso, señores, no podía ser: el testamento de otro no puede entrar en el mio; pues de entrar el uno en el otro, no habria ninguno de los dos, sino una monstruosidad. Por eso Moisés no entró en Jesús. Moisés, que era el hombre viejo, se quedó atrás, y Jesús, que era el nuevo, marchó adelante. Un gran ruido se oyó por toda la tierra, y esto significaba que el mundo antiguo cedía su puesto al nuevo, y que a la esclavitud sucedía la libertad.

Pablo el apóstol decía que al llamarse nuevo a testamento cristiano y al otro viejo, es porque este se había anticuado; y lo que está anticuado, señores, se halla cerca de perecer; y el mismo apóstol decía que la ley hebrea no elevó nada a la perfección, porque esto estaba reservado al cristianismo; añadiendo que esa ley había sido derogada por su flaqueza é inutilidad. ¿Y por una ley derogada é inútil vamos a dar 170 millones?

Y hay otra autoridad de mas peso, que es la de Jesucristo, de cuyas palabras se desprende que hasta Juan el Precursor está la ley antigua, y desde éste en adelante el cristianismo; de manera que el diezmo y las primicias no debían haber pasado de Juan.

Ahora bien: lo que no ha podido llegar hasta nosotros no puede ser el elemento de ley ni de derecho; de manera que nosotros no podemos dar una recompensa por un derecho que no existía. Como hombres de ley, pues, no podemos dar esa recompensa; y como cristianos debemos decir que se vaya con los hebreos.

Pero se dice: ¿cómo va a quedar el clero? Como las demás clases del Estado. Si se atiende a sus relaciones para con Dios, nada necesita; si se mira a sus relaciones con la sociedad debe vivir de su industria, de su profesion ó como se quiera llamar.

El clero saca por razon de todos sus gajes una gran cantidad de millones que algunas veces se convierten en hombres y armas para la guerra civil; con ellos podría vivir muy bien el clero catedral y parroquial. Este último clero, llamado impiamente clero bajo, debía estar a cargo del municipio, del mismo modo que lo está el médico, pues las medicinas del cuerpo y del alma deben estar juntas, debiéndole el cura vivir de su feligresía como el médico vive de su clientela.

Tal vez se quiera hacer valer la teoría de los derechos adquiridos, de que tantas veces suele hablarse, sin considerar por otra parte que los derechos adquiridos han sido violados siempre por los gobiernos cuando se ha opuesto a su conveniencia. Cuando los gobiernos no quieren hacer alguna cosa, invocan los derechos adquiridos; y cuando les conviene proceder de otra manera, apelan a las costumbres y a los precedentes.

Compra un español efectos públicos porque sabe que no ha de pagar contribucion, y sin embargo llega a una época en que el gobierno le quiere descontar un 5 por 100 y lo hace. Goza el empleado un sueldo en recompensa de su trabajo, y cuando se halla en posesion de no pagar cosa alguna por este concepto, se le descuenta otro 5 por 100.

Tengo yo una línea y se derriba para hacer una vía pública, por mas que yo me oponga. Se encuentran los nobles en posesion de sus mayorazgos, y se declaran esos bienes libres. Tiene la Iglesia el derecho de adquirir bienes, y se adopta sobre esto la disposición que se cree conveniente. ¿Cuántos se han inclinado ante la reina y han usado esa fórmula de V. M. que Dios guarde, y se la ha espulsado despues como a una mala criada? ¿Y qué ha sido todo esto sino atentar contra los derechos adquiridos una vez aceptada esa teoría? Señores, no se puede hablar de derechos adquiridos ante la salvacion del pueblo y ante la verdad inmutable del ser humano.

Los teólogos romanos hablan muchas veces de la historia; y aun recuerdo que el señor Moret nos dijo en otra ocasion que debíamos traer datos históricos. Pues bien: si a ellos se atiende, nos encontraremos con que al jefe de la Iglesia se le calificaba de mas injusto que Judas y mas abominable que Pilatos. (Rumores.)

Señores, esto no lo digo yo: lo dice Santa Brígida, que fué canonizada por Bonifacio VIII; y es extraño que haya cristianos que repuben el dicho de una santa. Y no solo decía esto, sino que añadía que el Papa era peor que Lucifer.

El señor VINADER: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor OCHOA (D. Cruz): Yo pido que se respete la religion que profesan la mayoría de los españoles y de la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Montesino): Orden. Yo ruego al señor diputado que se contraiga a la cuestión (Varios señores diputados: Que hable, que hable.)

El señor BARCIA: Es preciso que se tenga presente que no soy yo el que dice esto: lo dice Santa Brígida, y no soy yo el responsable de lo que dice una santa, que decía tambien que el Papa era asesino de las almas; y tengo documentos para probarlo, como los tiene Cesar Cantá, que es católico apóstolico romano.

Aun dice mas Santa Brígida: añade que el Papa es dilapidador de los bienes que Cristo agenció con su pasión y su muerte.

El señor VINADER: Yo pido que se llame al orador a la cuestión.

El señor VICEPRESIDENTE (Montesino): Orden señor diputado; está vuestra señoría realmente fuera de la cuestión, y lo ruego que no siga por ese camino, espresándose de una manera que no está en armonía con el sentimiento que anima a la Cámara.

El señor BARCIA: ¿Cómo habia yo de creer que no se atemperasen al sentimiento de mis dignos compañeros las palabras de una santa? Pues ya he dicho que todo esto lo decía Santa Brígida.

El señor VICEPRESIDENTE (Montesino): Señor diputado, nada tiene que ver Santa Brígida con los presupuestos.

El señor BARCIA: En la legislatura pasada se hablaba de la necesidad de traer datos históricos, y por eso los he citado yo. Pero aun dejando esto aparte, recuerdo demasiado bien la terrible guerra

CARD 101

(Agencia Fabra.)

Paris 31.—En toda la semana, el gobierno presentará al cuerpo legislativo el proyecto ley abrogando la ley de seguridad general. Dicha ley ha sido ya despatchada por el Consejo de estado.

En una reunión de hombres importantes, monseñor Emilio Olivieri ha declarado que tan pronto como se promulgara la nueva ley sobre la prensa, el gobierno daría una amnistía general para todos los periodistas procesados o condenados ya por los tribunales.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 español, á 22 1/4. El 3 por 100 exterior id. á 26 1/2. El 3 por 100 francés á 73 65. El 4 1/2 por 100 id. á 103 90. El 5 por 100 italiano á 55 25.

Londres 31.—Consolidados ingleses á 92 3/8 á 1/2.

Constantinopla 31.—No ha terminado la crisis ministerial y sigue muy amenazada la posición del gran Visir.

Roma 31.—El representante de Baviera ha remitido al cardenal Antonelli una nueva nota del ministro Hohenzollern contra la infalibilidad del Papa. En su consecuencia, el cardenal ha tenido una larga conferencia con el cardenal Hohenlohe, hermano del presidente del consejo de ministros de Baviera. Circulan mil rumores contradictorios con motivo de esta importante cuestión.

EL LEGITIMISTA ESPAÑOL.

PROTESTA.

La revolución de setiembre, al parecer maldita de Dios y de los hombres, no para en la fatal pendiente sino para procurar nuevos escándalos que llevan su fin diabólico, que llenan su objeto satánico por mas que se cometan de la manera mas cínica y desatentada.

Anoche, en la sesión de las Constituyentes, cuya, por tantos conceptos triste historia, ha de ser para las presentes generaciones amarguísimo recuerdo; anoche, discutiéndose el llamado presupuesto del clero, un diputado que se llama liberal tuvo la audacia de abofetear el rostro de los católicos, herir el corazón y los sentimientos de los católicos, no solamente españoles, sino de todos los países, llamando al Papa, á nuestro santísimo Padre en la tierra, con epítetos no mas infamantes, que no queremos repetir aquí porque á ello se niega nuestra pluma, y que con el mas grosero cinismo atribuía á una santa, como tal declarada por un Papa. Católicos españoles, ¿no es verdad que esto es horrible? ¿no es cierto que falta ya la paciencia para sufrir tan escandalosos é inmotivados insultos?

Pues hay que advertir para mayor dolor una circunstancia bien agravante por cierto; hay que observar que cuando nuestros amigos protestando calorosamente contra las palabras del desatentado orador, pedían que se le llamase al orden, muchos diputados ¡oh dolor! pedían que se le dejase hablar, que se le permitiese seguir insultando groseramente la verdad, las creencias de los españoles, los sentimientos católicos.

¡Triste historia la de la revolución! ella por lo que desgraciadamente tiene de española enciende nuestros rostros de vergüenza y hace brotar amargas lágrimas de nuestros ojos.

Y aun tenemos paciencia, y aun no ha llegado á su colmo el sufrimiento, aun podemos limitarnos á protestar de nuevo, protestar una y mil veces contra los infamantes dictados proferidos ayer en el Congreso respecto al Padre comun de los fieles, contra la mentida participación que se intentaba hacer tomar á una de las Santas de la Iglesia en esa horrible palabrería.

¡Ah católicos españoles, queridos hermanos nuestros! Nos falta ya el valor para sufrir, aunque nos sobre para luchar. Obligados por la tarea que nos hemos impuesto y que cumple á nuestro nombre de católicos y monárquicos, tales horrores, tantas impiedades y blasfemias tenemos que escuchar en el Congreso y leer diariamente en esos libelos que se llaman periódicos revolucionarios, que la paciencia se agota, y el ánimo nos falta para seguir en presencia de tanta insensatez que nada oye, que desprecia calculadamente nuestras razones, y cuyo único fin y objeto es arrancar del corazón de las masas el respeto á toda autoridad, todo sentimiento religioso que siquiera pueda contenerle en el día tremendo, en el sangriento día en que la revolución, llegando á su apogeo, no deje piedra sobre piedra, ni honra limpia, ni cabeza sobre el hombro.

Católicos españoles, elementos de orden, ayer se atacaba infamemente á nuestros padres celestiales, hoy á nuestro padre en la tierra...., mañana.... ¡oh! del mañana no seremos nosotros responsables por mas que caigamos con las primeras víctimas. ¡ay de los indiferentes, ay de los que duermen, ay de los que se contentan con cerrar las puertas de la casa donde guar-

Y esta petición no podrá extrañarse en los que suscriben cuando el mismo San Agustín, disertando sobre otros dogmas, dice á propósito:

Y a que la oscuridad de esta cuestión de tal modo concito, en los primeros tiempos de la Iglesia, unos contra otros, sin que se alterara la paz, á Padres, Obispos, Varones insignes y adornados de suma caridad hasta que en pleno Concilio de todo el orbe se declarase lo que se creyese ser mejor, con lo cual concluían todas las disputas. (3)

Una dificultad de la misma índole resuelve así San Hilario: ¿Pero hay quien ha interpretado mal? Pues condenemos todos juntos la mala interpretación, no quitemos á la fe su firmeza. (4)

Después de esto siguen las firmas de casi todos los obispos napolitanos y de algunos mas.

Dijimos tambien que los prelados armenios, monseñor Tlassoum al frente, han firmado un Postulatum. Trátase en él de una declaración de Derecho canónico en lo respectivo al derecho de gentes y á la naturaleza de la Guerra, y su texto es el siguiente:

«1.º La enormidad de los ejércitos permanentes, cuyo contingente aumenta cada día con nuevas levadas, han hecho al mundo de una condición insostenible. Los gastos que de ello se originan oprimen á los pueblos, y el espíritu de infidelidad y de olvido de las leyes en los asuntos internacionales, dan una completa facilidad para emprender guerras injustas sin previa declaración de ellas; esto es la matanza en grande escala. Así han disminuido los recursos de los pobres, se ha paralizado el comercio, las conciencias se han completamente pervertido ó han sido holladas, y cada día se pierden una multitud de almas.

2.º Solo la Iglesia puede remediar estas miserias: porque aun en el caso de que no todos escuchasen su voz, siempre será una guía para millares de hombres, y pronto ó tarde producirá su efecto. Y, en fin, la afirmación de los principios eternos es siempre en sí misma un homenaje á Dios y no puede quedar sin fruto.

3.º Son muchos los hombres graves versados en los negocios, que ven la situación del mundo y de la Iglesia, en lo tocante á sus verdades, de la misma manera que otros muchos hombres sabios y adictos á la religion, y convienen en la necesidad de una declaración de esa parte del Derecho Canónico que se refiere á la naturaleza de la guerra y á todo lo que la constituye en un deber ó en un crimen. Con esta restauración de la conciencia humana se evitarán los peligros que al mundo amenazan, y que los cálculos de la política no bastan á conjurar.

El momento que para obrar nos es concedido pudiera ser de corta duración. Si no se aprovecha, sobre la Iglesia pesará la responsabilidad de no haber utilizado una ocasión separada por la Providencia.

Roma 20 de diciembre de 1869.»

Hé ahí el catolicismo, hé ahí la Iglesia, siempre velando por dulcificar las costumbres; por desalvajizar (si se permite esta voz) al mundo, por civilizar á las generaciones. Todavía se halla en el siglo IV, cuando en el Concilio de Nicea, condena ya las penas de mutilación de miembros; todavía está la sociedad de Europa en la barbarie de los siglos IX y X, cuando ya pide la abolición de la marca en el rostro y del tormento, que consigna en su derecho canónico, anticipándose de seis ó siete siglos á la sociedad civil y alegando para ello un pensamiento tan sublime como profundo: «que no es lícito desfigurar la imagen de Dios.»

Sí, los tiempos presentes podrán con esa prociadad y licencia que los deshonoran, murmurar del Concilio ecuménico, del Vaticano, de los obispos, del Papa y de la Iglesia; pero los tiempos futuros harán justicia al espíritu vivificador y civilizante de la religion verdadera. Fomentad, fomentad las ciencias, impulsadlas, y hacedlas cada día producir nuevas maravillas: ¿sabéis á qué han de conducir todos sus adelantos? A tejer nuevas é inmarcesibles coronas para la estatua simbólica de la fe, nuevas guirnalda con que adornar la Santa Sede y nuevos festones en el decorado cada vez mas suntuoso de los templos innumerables del universo católico.

Afanaos, trabajad y concurred, mientras os propones tal vez lo contrario, á las miras providenciales del que sobre Pedro edificó su Iglesia y se burlaría de vuestra presunción si, misericordioso, no la compadeciera. Adelante, adelante; aquí importa que os queráis alejar de Dios si siempre habeis de tropezar con él, que por todas partes os sale al encuentro? Adelante; ¿qué queréis? ¿Deficar la ciencia y desconocer á Dios? ¡Infelices!... pero adelante, y os sucederá como á Colon que buscaba las Indias y encontró la América. Mirad á la ciencia y á la religion y esto, decid, matará á aquello... os equivocais. El profeta rey dijo: *Celi enarrant gloriam Dei...* pues bien, vosotros no conseguiréis demostrar, si lograis avanzar, mas que *opera manus ejus enunciant firmamentum.*

pendent; cum tamen Papa loquitur tamquam Doctor universalis definiens ex cathedra nempe ex potestate suprema, tradita Petro, docendi Ecclesiam tunc in controversiis Fidei et morum decernendis ab errore esse immunem.

(3) Quoniam questionis hujus obscuritas prioribus Ecclesie temporibus magno viros, et magna caritate pradios Patres Episcopos ita inter se compulsi, salva pace, disceptare, donec plenarie totius orbis Concilio, quod saluberrime senserunt etiam remotis disceptationibus firmarentur. (De baptismo con. Donatis. lib. I. cap. VII.)

(4) Sed male alius intelligit! Damnum in commune vitiosum intelligentiam, non auferamus fidei firmitatem. (De Synod. num. 85.)

reales, ni los otros arzobispos con 80,000; y asignaba á los demás obispos 60,000 rs. El clero catedral reducido á esto no necesitaba del Erario, bastándole la bula de la Santa Cruzada, que debe tener y cobrar. Esta produce 14 millones de reales. Entregado al clero la bula y á vuelta de dos ó tres años producirá 28 millones: hoy la Iglesia lo descuida porque lo recoge el Estado.

Luego añade este señor ministro: para que no tengamos litigios sobre si pertenecen ó no á bienes eclesiásticos las adquisiciones de la Iglesia, demoslo al clero catedral las inscripciones intrasferibles, y él se sostendrá fastuosamente. Y despues que habia dicho todo esto el ministro á que me refiero, fijándose en el clero parroquial añade: ¿cuántas parroquias hay? 18,000: pues conviértalas en 8,000; y que ejerza el derecho de patronato, no el ayuntamiento, sino el pueblo, que es el que tiene fe y alimento para todas las grandes instituciones.

Por este sistema los feligreses que nombren pagarán; el Estado, cumpliendo lo prevenido en la Constitución, garantizará este pago, y el clero será mas independiente. Tengo que hacer esta justicia al ministro que esto proyectaba, por lo mismo que no es de mi comunión política.

Ahora se presenta la gran cuestión, la cuestión mas trascendental, la de separación de la Iglesia y del Estado, y tampoco en esto reza la conciliación para una parte de esta mayoría.

Nos direis que nosotros pretendemos la separación de la Iglesia y del Estado. Es una verdad; pero agotad todos los sistemas de unir la Iglesia y el Estado, y vereis que eso es lo que viene resultando constantemente, ya sea el Estado el que predomine, ya predomine la Iglesia.

Buscad el sistema medio, y en él encontrareis que hay épocas en que la Iglesia predomina sobre el Estado, y sucede lo que suceda antes de la revolución; y hay épocas en que es el Estado el que predomina, como ahora, y los ministros de Gracia y Justicia mandan á los obispos como el ministro de Guerra manda á sus soldados, y dice: «Si yo pago y yo nombro, yo mando;» y los ministros de la religion que habia en esta Cámara, esos ministros que debian haber pedido con nosotros la libertad para la Iglesia, la arrojaron sobre se pagamento y estendieron la mano para pedir la paga del presupuesto, esa paga maldita que debia haberles abrasado aquella mano.

Ved lo que ha sucedido despues en Irlanda: aquella Iglesia pesaba grandemente sobre el pueblo inglés, y este la ha separado del Estado: en Suiza se siente ese mismo movimiento de separación, porque los ortodoxos no quieren aceptar las predicaciones de los que aceptan la doctrina de Canning, y consideran el catolicismo como una gran escuela moral, y á Cristo como el primer hombre de todos los siglos. El Concilio va á declarar la infalibilidad del Papa; y si esto sucede, os encontrareis con que vuestra Constitución es imposible, y con que para evitar una pugna á cada paso con la Iglesia, y una pugna á cada paso dentro de cada familia, tendreis que realizar tambien vosotros esa misma separación.

Pues si lo habeis de hacer entonces, realizado desde luego y suprimid ahora este presupuesto.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez): Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: Sorteo de secciones, dictámenes de la comisión de casos de reeleccion, y continuación de la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Era las doce y media.

CRONICA DEL CONCILIO.

RECTIFICACION. Interpretando equivocadamente en una carta de Roma la frase, «el cardenal arzobispo español Cuesta,» dijimos ayer que en la congregación de los Padres del Concilio el día 25, habia sido uno de los oradores el señor Cuesta, cardenal arzobispo de Santiago, cuando debiéramos haber dicho el señor D. Luis de la Lastra y Cuesta, cardenal arzobispo de Sevilla: equivocacion que nos apresuramos á rectificar con el mismo cuidado con que procuramos no incurrir en ellas.

El *postulatum* que dijimos haber redactado y suscrito los obispos napolitanos, está concebido en los términos siguientes:

«Los Padres infrascriptos de las Diócesis, la mayor parte de Italia, teniendo presentes las palabras del Santo Evangelio, lo mismo que la doctrina y los testimonios de la Iglesia, y apoyándose en las inspiradas palabras del Angélico doctor Santo Tomás, gloria y ornato de la Iglesia así como de la patria misma de ellos, el cual dice con solemne acento:—A la autoridad del Sumo Pontífice pertenece el decidir resolutivamente las cosas que son de fe, para que se guarden por todos con fe absoluta, y por consiguiente á su sola autoridad pertenece el redactor de nuevo el símbolo, como cualesquiera otras cosas que pertenecen á la Iglesia toda (1); como así mismo impulsados por otra asercion de San Alfonso de Ligorio, otra lumbrera esclarecidísima de la Iglesia y de la patria, imploren tan humilde como ardientemente del Sacro Concilio ecuménico del Vaticano, que tenga á bien sancionar, en una proposición especial, con las mismísimas palabras del antedicho San Alfonso, que: *el romano Pontífice, aunque como hombre particular ó como doctor privado pueda errar, como es tambien falible en cuestiones puramente de hecho, dependientes principalmente de las declaraciones de los hombres; sin embargo, cuando habla como Papa, como doctor universal que ex-cathedra define con aquella suprema potestad, dada á Pedro, de enseñar á la Iglesia, entonces, tratándose de decidir en materias de fe y de moral, está exento de errar* (2).

(1) Ad summi Pontificis auctoritatem pertinet finaliter determinare ea que sunt fidei ut ab omnibus inconcussa fide teneantur, et ideo ad solam ejus auctoritatem pertinet nova edictio symboli sicut et omnia alia que pertinent ad totam Ecclesiam, (2a. 2a. qu. 1. art. 10.)

(2) ... quod licet Romanus Pontifex quatenus peculiaris persona, sive privatus Doctor possit errare, sicut etiam in fallibilis in questionibus meri facti, que ex hominum testimoniiis precipue

que al oscurecer el sol todo se acaba si no habeis de animarle con el anuncio de la nueva aurora, á cuya luz podrá continuar su marcha dirigiéndose á nuevos horizontes.

¿Creéis que en este presupuesto hay algo injusto? Decidlo; pero no lanzéis vuestras censuras en el vacío, y no arrojeis el veneno del desprecio sobre una idea á la cual no podeis oponer otra que llene el alma de los que os escuchan, pues mal podréis regenerar un pueblo si no le dais mas que odios y negaciones, en vez de amor, progresos y mejoras.

A petición del señor Ochoa se leyó el art. 1.º del reglamento, que dice así:

«El presidente podrá llamar al orden al orador que se esceda, y á la cuestion al que notoriamente se separe de ella.»

El señor BARCIA: El señor Moret ha pronunciado un elocuente discurso, pero no ha contestado á ninguna de las razones que yo he dado. Yo he dicho que el diezmo y la primicia desaparecieron desde que Jesucristo dijo la primera palabra del Evangelio, y así lo escribe San Gerónimo, que dice que Cristo murió por libertarnos de la ley; y San Juan Crisóstomo añade que la libertad de la conciencia substituyó á la servidumbre del mandato. «Pues bien; un pueblo cristiano no puede dar 170 millones por un tributo que viene el diezmo y la primicia. El señor Moret no es capaz de contestar á este argumento. Hay dos hombres, y son los dos Juanes, que marcan los dos linderos en la edad religiosa, la edad hebrea y la edad cristiana.

El señor VICEPRESIDENTE (Gomez de la Serna): Está V. S. rectificand, señor Barcia, no contestando al señor Moret.

El señor BARCIA: Que la Iglesia cristiana tiene hombres notables. ¿Quién lo duda? Tambien los tienen los oñcios me ánicos, y los ha tenido hasta la esclavitud, pues hijo de un esclavo era el buen Papa San Calisto.

El señor VICEPRESIDENTE (Gomez de la Serna): No puede V. S. continuar de esa manera, señor Barcia, pues el reglamento lo prohibe; ya otros oradores tomarán parte en el debate y contestarán al señor Moret.

El señor BARCIA: Pues concluyo diciendo que en contra de lo que ha recordado respecto á la Iglesia el señor Moret, yo tambien podria hablar de una infeliz mujer que quedó en camisa en la plaza pública, y de un poder que queria sacar de su tumba los huesos del Dante.

El señor MORET: Dijo al criterio de la Asamblea el juzgar si he contestado, ó nó al señor Barcia, y solo me levanto para decir á su señoría que si las razones que aduce son como las que le he oido en las dos sesiones en que ha usado la palabra, yo nunca espero adquirir las condiciones necesarias para contestarle.

El señor CASTELAR: Al oír ciertas afirmaciones del señor Barcia, algunos individuos de la minoría absolutista se han sentido heridos y han pedido la lectura de no sé qué artículo del reglamento. Pues recuerden esos diputados que se han sentido heridos en sus creencias, cuánto fuero del cielo llueve desde otras tribunas sobre las nuestras, y aprendan á tener tolerancia. Por lo demás, no me recordeis ciertas glorias del cristianismo y ciertas hazañas de nuestros antepasados católicos; porque si vosotros me presentais las torres Bermejas de Granada y el Nuevo Mundo apareciendo á los conjuros de la Iglesia, yo os mostraré á España des poblada, sin riqueza, sin industria, y á nuestros penadores quemados en las hogueras, victimas de la mas feroz intolerancia.

Señores, la Iglesia no ha existido sino por la fuerza, por el poder de la autoridad civil; así es que nadie menos que los absolutistas deben extrañarse de lo que nosotros pretendemos. Todos los grand cambios religiosos han sido impuestos por la autoridad absoluta de un monarca; recuérdese á Enrique VIII, á Maria la Sangrienta de Escocia, á Isabel de Inglaterra, y tendreis las grandes transformaciones en uno y otro sentido impuestas por la autoridad; lo cual prueba que no puede darse á ningún poder civil una autoridad muy grande.

Es indudable que los reyes se han creído con derecho á apoderarse de los bienes de la Iglesia, y yo á mi vez añado: si los reyes han podido quedarse con una parte, ¿por qué no con el todo? El presupuesto del clero español es desmesurado; y casi inverosímil, y para comprenderlo así no hay mas que compararle con el de las demás naciones. Austria paga 250 millones á su clero, con una población de 35 millones de habitantes. El imperio francés, que siempre ha considerado al clero como un favorable elemento político, le consigna 120 millones de reales en el presupuesto central; los departamentos pagan cuatro millones, y las provincias 89. Comparad aquella población con la nuestra, y vereis de qué manera tan fastuosos sostenemos nosotros á nuestro clero, cortesano de Roma y el mas ultramontano de Europa.

No quiero examinar la desproporcion que existe entre los municipios y las parroquias, y diré solo que en la provincia de Búrgos las contribuciones no alcanzan á pagar al clero. Por nuestro sistema, esa provincia se pagaria todos sus servicios, y entonces veriamos si conservaba un clero tan numeroso.

Apenas se comprende que haya en nuestro país 29,000 parroquias cuando escasamente tiene 10,000 municipios.

Y todo esto ¿para qué? Ya no sucede lo que tan hábilmente nos pintaba hace pocos momentos el señor Moret. Ya la Iglesia no es la representante de la vida, de la inteligencia, del sentimiento, del arte; ya la Iglesia, si algo representa bajo algun aspecto, es bajo su aspecto moral; y yo os digo: si le dejais ese ministerio social que no quiero desconocerle, no comprendo vuestro presupuesto. Reconozco la necesidad del obispo para valar por la pureza del dogma, y creo que el cura es necesario para velar por la moral; pero ¿tiene ese mismo carácter el clero catedral y el colegial, destinado únicamente á entonar salmodias que el pueblo ni comprende ni aprecia? ¿Qué destino tiene el clero colegial y catedral de España? Conservar los esplendores artísticos de la Iglesia, y esos esplendores no se pueden conservar hoy; así es que nuestro pueblo no comprende esas salmodias.

(Su señoría lee una nota de lo que cuestan los abades y canónigos en varias catedrales, y continúa diciendo):

El clero catedral cuesta, pues, 28 millones; y yo os digo: ¿puede comprenderse ese lujo fastuoso de la Iglesia, que á nada conduce para el fin primordial, que es el de moralizar al pueblo?

Un ministro de Gracia y Justicia ha habido que se proponia reducir á 38 las diócesis de España. El primado de Toledo, decia ese ministro en una tertulia célebre, no se morirá de hambre con 100.000

Civil porque hemos pasado, y no puedo menos de pensar en la que va á empezar.

Todos recordamos, señores, los autos de fe verificados al grito de viva la religion, y cuando al mismo grito se tiraba por muchos del carruaje en que iba aquel rey Fernando, que no sonria sino cuando sacrificaba liberales, y estaba siempre sonriendo, que tenía mas vicios que narices, y eso que le llamaban narizotas; de aquel Fernando que despues de haber dicho que marcharía por la senda constitucional, mandaba quitar la vida á Torrijos y á Mariana Pineda, que al subir al cadalso procuraba recogerse el traje para que no se le pisara el verdugo, ese terrible auxiliar de los Borbones.

Por lo demás, señores, creo haber demostrado que el diezmo y las primicias corresponden á la ley hebrea, y nada tienen que ver con la cristiana, y que ni puede hablarse de los derechos adquiridos, ni mucho menos citarlos en favor de Roma. Es preciso que la revolucion haga completa justicia, y que se haga la reforma necesaria en lo relativo al clero. Si no se lleva á cabo, quedará la necesidad de acudir á nuevas revoluciones; y es seguro que si vosotros no redimis al pueblo, él se salvará á despecho vuestro.

El señor MORET: Señores, soy partidario de la libertad de palabra; pero declaro que me pesa que de ella se haga un uso como el que acaba de hacer el Sr. Barcia, para decir ciertas cosas que por fortuna para la minoría republicana son sin duda, y yo considero como opiniones y juicios individuales de su señoría. Por esto mi contestacion va directamente al Sr. Barcia. ¿Cuál es el origen del presupuesto del clero? Ha dicho el señor Barcia que el diezmo y la primicia, que era la forma primera del pueblo de Israel. ¡Donosa explicacion! El diezmo y la primicia es la forma de todo pueblo semítico.

¿Y cómo vino esa forma á España? Al empezar la Iglesia nació como institucion oscura y olvidada, recogiendo en su seno todos los elementos dispersos de una sociedad, dándole vida al amparo de la suya; así fué como al lado de la Iglesia nació el rey, nació el municipio, nacieron los caballeros andantes y los que se albergaban en los conventos para cultivar el saber y la virtud, y nacieron hasta la industria y el comercio, porque en los átrios de las catedrales de Sevilla y Barcelona se celebraron los primeros mercados.

Natural es que este proceder de la Iglesia fuera recompensado, y entonces comenzaron las herencias, las donaciones, y entonces un sin número de bienes materiales empezaron á formar parte de la dotación de la Iglesia. Hecho natural, nacido de esa ley constante de la historia, que dice que cuando todo parece, si una institucion se levanta y recoge los gérmenes de vida que yacen esparcidos, tambien recoge la fuerza, el talento y el poder de la generacion que restablece.

Y entonces fué cuando tuvo lugar el Concilio lateranense IV, en que se trató de ver cómo habia de atenderse á la Iglesia, y se convino en la forma del diezmo. Mas adelante esa renta vino á convertirse en renta tambien para el Estado por medio de las tercias reales, tributo que creó el gran monarca San Fernando. Este era el principio de una importante transformacion que se verificaba. La Iglesia habia hecho nacer el poder real, y los reyes se pusieron enfrente de la Iglesia, y esa lucha entre ambas potestades dió origen á la teoría de los Concordatos y despues á la teoría de la desamortizacion, siendo el primer monarca desamortizador Felipe II, que consultó á los teólogos para tocar á los bienes de la Iglesia; y hay, por cierto, un informe de Melchor Cano negando la conveniencia de desamortizar por razones de circunstancias.

Mas adelante vinieron las regalías, con lo cual iba el Estado poco á poco despojando la Iglesia, hasta que llegó la revolucion, que tiene en nuestro país, como en todos, tristes páginas en la historia; pues la Iglesia habia cometido el error de tomar parte en el absolutismo; vinieron las terribles escenas del día 17 de julio de 1834, y comenzó poco despues la transformacion de la propiedad eclesiástica.

Por fin se le quitaron sus bienes al clero secular, y cambiado completamente el modo de ser de la Iglesia, se creó la contribucion del culto y clero.

Pero pregunta el señor Barcia: ¿dónde están los títulos por los que la Iglesia tiene opcion á este presupuesto? Ahí los tenéis. ¿Qué hemos dejado á la Iglesia en esa transformacion de su propiedad? Una compensacion.

Y no se diga que no teniamos facultad para hacerlo, acudiendo á la doctrina de los derechos adquiridos. El derecho adquirido se traduce en el derecho definido, propio, personal; lo demás es un interés creado. Puede haber habido algo de injusticia en los detalles de la ejecución, pero en el fondo el principio es perfectamente exacto. Podemos, pues, variar la forma del presupuesto de la Iglesia; la obligacion que nos hemos impuesto en la Constitución es la de mantener el culto y sus ministros con decoro, pero tenemos el derecho de fijar la cantidad suficiente para llenar ese objeto. Esta es la única cuestion que debemos debatir en este momento, y la única tambien que el señor Barcia no ha tratado.

En su lugar el Sr. Barcia ha hecho otra cosa que yo deploro, porque no debe desgarrarse la conciencia de un pueblo católico, ni aun por aquellos que tengan muy apagada la suya; porque, señores, hasta los mas indiferentes no pueden menos de tributar un cariñoso recuerdo á aquella fe bajo cuyo amparo vivieron un día. Yo recuerdo la frase de un escritor que decia: «En el interior del hombre habita Dios, y nadie debe ser osado á desotrozar la conciencia de otro.» (Aplausos.)

El Sr. Barcia ha citado datos históricos. ¿Pero qué datos! Si yo me permitiera juzgar la gran idea republicana como su señoría ha juzgado la idea cristiana y católica, citando hechos particulares de sus sostenedores, acompañados de cuatro chistes y cuatro frases infemas, ¿cómo me calificaria su señoría? ¿Sabe el Sr. Barcia dónde están los datos históricos para este asunto? Recorra los campos de Alarcos, las Navas de Tolosa, y toda la magnífica serie de nuestras glorias cristiano-militares; recorra la no menos magnífica de las obras de nuestros artistas, de nuestros escritores del siglo XVII, siglo de oro de la literatura; venga, por fin, á San Juan de los Reyes de Toledo y al Museo de Madrid, y por todas partes encontrará monumentos de inspiracion y de fe religiosa en los cuadros de nuestros pintores y en las obras maestras de nuestros artistas.

¡Ah señor Barcia! Si no tenéis otra creencia que poner enfrente de la que queréis arrancar, no pertubéis los corazones, no cerréis los ojos con el polvo de vanas teorías á aquellos á quienes no habeis de enseñar otra verdad; no digais al caminante

LA DEMOCRACIA

Es una cuestion agitada entre la gente llamada progresista, y los hoy denominados conservadores, y en otro tiempo moderados, la existencia de soberania en el pueblo; y uno de los puntos mas cardinales sobre que versa la diferencia de sus doctrinas. Los primeros consideran á la soberania popular como un dogma sagrado en la política, como una verdad inconcusa, y como un principio salvador de la libertad del individuo; y los segundos, con mas razon que los primeros, combaten semejante dogma político en la práctica, y acusan su presentacion á las inconscientes masas como un principio de regeneracion y de vida; admiten, en una palabra, la teoría de la soberania popular, y no están conformes con la aplicacion de los principios, que la misma envuelve, por los graves daños y abundantisimos males que á la sociedad han acarreado. En medio de esta diversidad de opiniones se presenta una tercera mas exacta y verdadera, que sin olvidar los gravisimos males que la llamada soberania del pueblo ha producido al quererle poner en práctica, no deja por esto desatendidos los derechos del pueblo mismo. Tal es la democracia esplicada en sentido católico.

Para que esta asercion sea confirmada, se hace preciso sepamos hacer la distincion del verdadero pueblo, y dando una exacta descripcion del mismo en el sentido anti revolucionario, podamos entenderlos. Suponer que una chusma de individuos turbulentos y revoltosos, que mal avenidos con la sujecion y la disciplina, tratan de dar rienda suelta á la perversidad de su corazon, y que dejándose llevar de sus instintos brutales y perversos proclaman la ley del mas fuerte desde la elevacion de una barricada, sea el pueblo destinado por Dios para ejercer la soberania de una nacion, es el delirio mas grande que puede concebirse; pero asegurar que este pueblo, sea la nacion entera, compuesta de toda clase de ciudadanos, labradores y artesanos, comerciantes é industriales, militares y magistrados, obispos y sacerdotes, es cabalmente la verdadera idea de un pueblo constituido con todas sus fuerzas vivas digno de ser representado.

La escuela católica, mas benéfica y desinteresada que la escuela de los partidos, ha enseñado siempre por medio de sus oráculos, los teólogos mas famosos, que Dios Nuestro Señor, padre de los pueblos y autor de la sociedad, le ha dado la potestad de hacer leyes y gobernarse como medio necesario para conseguir su fin, y que como no sea fácil que todos y cada uno de los que la componen concurren á ejercer este derecho en los casos necesarios, pueda depositar esta potestad bien en una sola persona, adoptando la forma monárquica en algunas de la nobleza, esta-

bleciendo la aristocrática, ó en cierto número de ciudadanos de todas condiciones que es lo que se llama *democracia*. (Billuart. Trat. de leg. Dissert. prim., artículo 4.º) Verificándose de esta manera, que proviniendo de Dios toda potestad, y perteneciendo á la comunidad inmediatamente y por derecho natural, los reyes y demás superiores, sea cualquiera la denominacion con que ejerzan la soberania, la tienen de una manera mediata comunicada por la nacion en quien Dios la puso inmediatamente.

Hechas estas esplicaciones se comprende fácilmente, que el superior legítimo de la nacion, sea hereditario ó electivo, á quien la nacion misma ha confiado de una manera legal, y no por la fuerza injusta, el cargo del gobierno, recibe este poder emanado de Dios para hacer el bien de la comunidad que se lo ha confiado, y no el suyo propio, el de su familia ó el de sus amigos, como por desgracia se ha visto con frecuencia practicado.

Los mismos teólogos, continuando la exposicion de esta doctrina, no temen en asegurar, y desde luego establecen, que una vez constituida la potestad régia, y convertida en derecho de sucesion hereditaria por la libre eleccion de los pueblos que componen la nacion, por leyes legítimamente establecidas, no se puede despojar de ella al soberano, si no ha caído en una grave tiranía. (Cobarr. Practic., capítulo 1.º, Quest. n. 2, 4 y 6.) Aquí está, pues, cabalmente el escollo que la escuela católica remueve con su verdadera doctrina, para prevenir toda interpretacion revolucionaria y evitar la multitud de convulsiones políticas que tan frecuentemente agitan las naciones. Hé aquí la cuestion.

Tenemos un soberano legítimamente constituido por Dios mediante la libre eleccion del pueblo, investido con todos los derechos y prerogativas de que un superior debe estar adornado, y tambien tenemos al mismo pueblo, ó á algunos de sus individuos mal contentos con el régimen de su soberano, vociferando por la reivindicacion de su derecho, para remover á su superior legítimo. ¿Habremos de convenir desde luego en que el soberano, jefe, superior ó como se le llame sea destruido, destronado y hasta envilecido no mas que para satisfacer ciertas y determinadas pasiones? No por cierto: es cuestion de trascendencia suma, y no porque el pueblo, ó alguna turba de individuos del mismo acusen á su rey, emperador, califa, etc., este ha de caer de su alta posicion sin ser primeramente atendido, porque así como las acusaciones que contra él se hagan pueden ser muy justas, tambien pueden tener origen de la perversidad de los partidos, cuyos jefes, á título de decantados derechos, explotan lo grosero de sus pasiones como ordinariamente sucede.

En casos de conciencia tan graves no hay mas remedio, que para que se observe en ellos la mas estricta justicia, acudan las partes contendentes, tanto el pueblo como el soberano, á la solucion de la doctrina católica que les marca el recurso, á un tribunal supremo colocado sobre sus autoridades por aquel de quien proviene toda soberania. La Iglesia Santa, regida y gobernada por el espíritu de toda verdad, tiene un tribunal cuyo supremo magistrado, investido inmediatamente por el mismo Hijo de Dios con una autoridad divina, es el único juez competente é imparcial, que despues de convencido de la gravedad de los hechos puede dar una resolucio definitiva; porque sino, ¿cómo dirimir la discordia si las partes interesadas en el debate no pueden ser juezes en su propia causa? La Iglesia, representada por la Santa Sede, es el único tribunal que puede dirimir tan grave y trascendental cuestion, porque ella sola, independiente y desinteresada mas que cualquiera otro, además de estar revestida de un poder muy superior á los poderes temporales, por su carácter religioso, por su moralidad y por su justicia ofrece todas las garantías de conocimientos y de saber que para tan angusta funcion se necesitan.

Establecida por Jesucristo regenerador de la sociedad y pacificador de los pueblos, ejerce como su divino fundador el orden establecido por él mismo, no por interés personal suyo, sino para el interés general de las naciones y sus soberanos; porque así como Dios no necesitaba de la gloria que el hombre pudiera darle por medio de la redencion, así tampoco la Iglesia no necesita jamás de la que los pueblos le pueden tributar ejerciendo en este sentido la suprema autoridad de que se encuentra investida. La palabra inmutable de Jesucristo está sobre todos los sistemas revolucionarios, y todo cuanto el Supremo Jefe de la Iglesia ligare sobre la tierra, ligado será tambien en el cielo, así como todo lo que desatara en la tierra desatado será tambien en los cielos.

Los revolucionarios llevados del espíritu de soberbia que les anima, desde la primera revolucion que tuvo lugar con Satanás á la cabeza, no quieren reconocer en Dios el principio de la popular soberania, sino que sacándola de la sociedad misma, pretenden eliminar á la Iglesia católica, negándola toda facultad en este asunto, y procediendo de esta manera, caminando de error en error, vienen á quedar enteraente aislados, privándose del único poder moderador que Dios estableció sobre la tierra, para proteger á las sociedades de la anarquía y del despotismo.

Ahora bien: ¿qué resultados ha de producir en un pueblo sediento de paz y de tranquilidad el principio democrático no siendo verdaderamente entendido? ¿Se pretende, por ventura, ejecutar para bien

del mismo pueblo cosa alguna que sea buena y verdadera, hallándose cimentada sobre el error y la mentira? No por cierto: porque si las mas sublimes y excelentes teorías, al tener que reducirse á la práctica encuentran dificultades insuperables para su perfecta aplicacion, atendidas la debilidad y corrupcion de los hombres, aquellas que separadas enteramente de Dios, tienen su origen precisamente en el desenfreno de las pasiones, no pueden dar otros resultados mas que la tiranía, hija de la venganza, y el despotismo, ascendiente del orgullo.

Conduciéndose el pueblo y los soberanos segun sus caprichos y veleidades en negocios tan trascendentales, rechazando la direccion maternal y cariñosa de la Iglesia en sus casos de conciencia, sepan y entiendan, que aun en medio de la bullangueria de civilizacion y de progreso, de ilustracion y de cultura con que se atruenan nuestros oidos, caminan con agigantados pasos al estado mas vil y degradante, y que decidiéndose sus rencillas y diferencias por la sangrienta teoría de la ley del mas fuerte, desaparecen por completo los principios salvadores del orden y de la obediencia. La lógica de los cañones y la argumentacion de las bayonetas no puede deducir otra consecuencia mas que la opresion y la tiranía, y una vez exacerbados los ánimos en los individuos, seguidamente se presenta la disolucion social y la mas completa anarquía. Ejemplos bien patentes de esta clarísima verdad tenemos á la vista, y no hemos menester citarlo para su confirmacion, porque estando al alcance del mas escondido lugar, no hay para qué señalarlos.

Las sociedades políticas, predicando derechos y no enseñando deberes, dando ejemplos de insubordinacion y desobediencia delante de los ángeles y de los hombres, no hacen otra cosa mas que destrozarse así propias, agotar todos los venenos de equidad y de justicia, y destruir por completo la riqueza en la familia. Caminando de su propia cuenta, segun la frase comunmente usada, se alejan cada dia mas de su felicidad y ventura, viniendo á dar por fin con el amargo desengaño de la mas completa ruina. Acójense pues, al sistema católico reconocido como único salvador de los pueblos aun por los mismos enemigos del catolicismo, espongan sus diferencias ante el Supremo Gerarca de la tierra, encargado por Dios de la paz y verdadera civilizacion de las naciones, y no teman que los espíritus inquietos y turbulentos puedan ejercer sobre su ánimo la influencia de la justicia.

Caminando de buena fé y con rectitud de intencion nadie teme por el éxito de su causa; y si los revolucionarios de nuestros tiempos tienen seguridad de lo justo de sus exigencias, favorita se presenta la ocasion para esponer las razones que los asistan. El jefe de la casa del Señor se

congrega con todos los principes de su pueblo para llenar su sagrado cometido de enseñar y de dirigir, y en la Santa Basílica Vaticana ha de hablar el Espíritu Santo por el oráculo de aquellos á quienes puso sobre la tierra para regir la Iglesia de Dios, adquirida como derecho de conquista por la sangre del Cordero Inmaculado; y si de esta manera se producen, patentizarán al mundo entero lo recto de sus principios y lo sano de sus intenciones, y dando un solemne mentís á quienes otra cosa hayan querido suponer, acreditarán que sus dogmas políticos son la verdadera y legítima democracia, la democracia enseñada por Jesucristo y publicada por la Iglesia: pero de lo contrario, rechazando la intervencion de esta, publicarán con Proudhon que su democracia es la *envidia*, las *pasiones* y la *mentira*, ó como graciosamente dijo un celebrado escritor, que sus principios se traducen genuinamente bajo la gráfica expresion de *Democracia*, ó lo que es lo mismo, las teorías del averno puestas en ejecucion en el mundo.

S. M. L.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DEL EL LEGITIMISTA ESPAÑOL.

- Figueras.—D. J. D.—Abonada su suscripcion hasta 30 de abril.
Alasua.—D. J. M. L.—Idem id. id.
Ba bastro.—D. J. O.—Idem id. hasta 28 de febrero.
Santa Maria de los Llanos.—D. M. C.—Conform s.
Bubierca.—D. U. G. de L.—Abonada su suscripcion hasta 15 de abril.
Aguaron.—D. E. R.—Complacido.
Mezquita.—D. J. V. P.—Servido: prorogada su suscripcion hasta 15 de febrero.
Ubeda.—D. J. de la P.—Abonada su suscripcion hasta 30 de abril.
Caravaca.—D. B. M. C.—Idem id. id.
Puente-genil.—D. J. M. A.—Idem id. hasta 15 de abril.
Antequera.—D. F. P.—Idem id. hasta 31 de marzo.
Laseca.—D. F. V.—Idem id. id.
Góceres.—D. M. H.—Idem id. id.
Torremocha.—D. J. C.—Idem id. hasta 30 de abril.
Llanes.—D. M. I.—Idem id. id.
Yunquera.—D. F. G.—Tomada nota de su suscripcion hasta 30 de abril.
Villamañan.—D. T. V. M.—Idem id. id.
San Gregorio.—D. J. de P.—Idem id. id.
Talavera la Real.—D. A. M.—Tomada nota de su suscripcion hasta 30 de abril.
Nágera.—D. M. T.—Id. id.
Iznatoraf.—D. I. M.—Abonada su suscripcion hasta 30 de abril.
Torre de Miguel Sexmero.—D. J. F. G.—Idem id. hasta 31 de enero.
Zamora.—D. A. M. P.—Id. id. hasta 30 de abril.
Urduña.—D. J. M. de G.—Id. id. id.
Antequera.—S. E. A.—Id. id. id.
Bedar.—D. J. R.—Id. id. hasta 15 de abril.

MADRID:—1870.

IMPRENTA DE ANASTASIO MORENO. calle de San Lázaro, núm. 6.

SECCION DE ANUNCIOS.

ANTONIO PEREZ DUBRULL, EDITOR.

AÑO 1870.

CALENDARIO PIADOSO

(SETIMO DE SU PUBLICACION.)

dictado por los mas conocidos escritores católicos, revisado por D. Miguel Martínez y Sanz, y publicado con licencia de la autoridad eclesiástica.—Los pronósticos son del primitivo Zaragozaño D. Joaquín Yagüe.

Consta de un tomo en 8.º de cerca de 700 páginas de impresion compacta y esmerada. Además de las materias que ordinariamente constituyen un exacto calendario, contiene este año los siguientes importantes ó oportunos trabajos: Un *calentón bien empleado*; diálogo en que se dan noticias muy curiosas y se resuelven varias dudas sobre el jubileo, por D. Miguel Martínez y Sanz.—Cronología de los Sumos Romanos Pontífices, segun existe en la Basílica patriarcal de San Pablo en Roma.—Ensayo de un catecismo realista ó monárquico, para instruccion y desengaño de pueblos seducidos, por el Dr. D. Juan Gonzalez, dignidad de chantre de la metropolitana de Valladolid.—Diálogos entre un liberal y un católico sobre los dogmas del cristianismo, por D. Domingo Hevia: 1.º, de los misterios; 2.º, de la Beatísima Trinidad; 3.º, del infierno; 4.º, fuera de la Iglesia no hay salvacion; 5.º, del matrimonio civil; 6.º, las Ordenes religiosas.—El año 1869: el año que concluye trae al año que principia: por D. Vicente de la Fuente.

Se halla de venta á CUATRO REALES en Madrid, y á CUATRO Y MEDIO en provincias, franco, en las principales librerías de España, ó dirigiéndose al editor propietario del *Calendario*, por D. Antonio Perez Dubrull, calle del Carbon, núm. 4, cuarto tercero, acompañando el importe.

OBSEQUIO. A todo el que tome, pidiéndolos directamente al editor, doce ó mas ejemplares, se le regalará una preciosa estampa de entre las cinco siguientes, á su eleccion: el Salvador, la Purísima Concepcion, Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de Saleta, ó un retrato muy parecido de Su Santidad Pio IX.

OBRAS

DEL SEÑOR DOCTOR DON VICENTE DE MANTEROLA.

Cánonigo magistral de la Santa Iglesia de Vitoria.

LA VIRGEN-MADRE.

Folleto de propaganda católica, en que su autor el Dr. D. VICENTE DE MANTEROLA, demuestra contra los protestantes y los incrédulos la perpetua virginidad de la Santísima Madre de Dios.

Se halla de venta este interesante folleto, así en Vitoria en la redaccion del *Semanario*, como en todas las capitales de provincia de España y casa de nuestros corresponsales. Su precio 2 reales en Vitoria y 2 y medio fuera.

EL APOSTOLADO DE ROMA.

Su influencia benéfica desde el punto de vista político y social; ó sea vindicacion del poder extraordinario de los Papas en la Edad Media. Precedida del retrato de la fisonomía moral de Pio IX, dedicada á Su Santidad por el Sr. Dr. D. VICENTE DE MANTEROLA, canónigo magistral de la santa iglesia catedral de Vitoria.

Un tomo en 8.º mayor. 8 rs. en Vitoria y Madrid y 9 en provincias.

Los pedidos á la redaccion del *Semanario Católico Vasco-Navarro* en Vitoria, ó en la librería de D. Miguel Olamendi, calle de la Paz, Madrid.

LA UNIDAD CATÓLICA.

Biografías y discursos de los diputados que han tomado parte sobre la cuestion religiosa en las Cortes Constituyentes de 1869.

DON JUAN RICO Y AMAT

Un tomo de 232 páginas en cuarto de esta lúgubre papel y esmerada impresion, que comprende los discursos íntegros y biografías de los señores Cardenal Casati, Obispo de Jara, Mañterola, Vinader, Ochoa, Estrada y Ortiz de Zarate.

Los suscritores de este periódico podrán adquirir la obra por la mitad de su precio, remitiendo siete sellos de medio real á don José Luesta, librería, calle de Carretas, núm. 9.

AGENDA DE BUFETE

O LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA EL AÑO DE 1870, CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

PRECIOS:

Table with columns: MADRID, PROVINCIAS, and Remi tido por correo. Prices listed for different editions and shipping options.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encaucrar su gran utilidad material y positiva siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete ha recibido este año notables é importantes reformas; entre otras de mas ó menos importancia, se cuentan: la lista de los diputados á Cortes con las señas de sus habitaciones, las tarifas de todos los Ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicacion de las estaciones de ferrocarriles donde tienen que apararse los viajeros; las nuevas tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la cañonera, etc., etc.

Agenda de la Lavandera, Agenda de Bolsillo, Agenda Médica, Calendario Americano, Almanaque español, franceses é ingleses, etc., etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Tepete, núm. 8, Madrid. En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

CALENDARIO CATÓLICO.

ESTENSIVO A TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA. PARA EL AÑO 1870.

Redactado por una... edad de eclesiásticos y escritores católicos, con la aprobación de la autoridad eclesiástica

Este precioso opúsculo, que á su esmerada y correcta impresion, á sus claros y elegantes tipos, reúne el mérito de costearse artículos interesantes y elegantemente escritos y con la condicion que es de esperar de personajes tan ilustres como los que la continúan se espresa, ha merecido la honra de ser recomendado por el episcopado español y por toda la prensa católica. Forma un tomo de 160 páginas que contiene las materias siguientes:

Datos cronológicos.—Datos astronómicos.—Juicio del año (en verso).—Santoral completísimo para todas las diócesis de la Península é islas adyacentes. Corte romana, colegio cardenalicio y sagradas congregaciones, segun el último *Anuario pontificio*, precedido todo junto de una reseña del método de vida y ocupaciones diarias de N. S. P. Pio IX. Episcopado español por arzobispos y obispos, segun el último Concordato.

ARTÍCULOS DE ACTUALIDAD.

POR LOS SEÑORES:

Excmo. señor cardenal arzobispo de Santiago.—Excmo. señor obispo de Jaen.—D. Vicente Manterola, diputado á Cortes.—Don Tomás de la Riva, presbítero.—D. Cruz Ochoa, diputado á Cortes.—D. Vicente Lalucena, catedrático de la Universidad Central.—D. Juan Manuel Ortiz y Lara, catedrático del Instituto del Noviciado.—Poesias por el Sr. D. Francisco Martín y Mojar.—Canta del doctor Klust.—Variedades.

Advertencia. Las personas que lo deseen, pueden adquirir, con un pequeño aumento de precio, el *CALENDARIO CATÓLICO*, adornado con seis magníficas litografías, que representan una elegante portada, el retrato de Su Santidad Pio IX y el de los diputados que mas se han distinguido en la defensa de la Unidad Católica, los señores arzobispo de Santiago, obispo de Jaen, Manterola y Cruz Ochoa.

Se halla de venta en las librerías de impresores y libreros, Olamendi, Tejado y demás librerías religiosas, al precio de 5 reales